

DERECHO CONSTITUCIONAL COMO “DISTRIBUIDOR” EN EL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS: UN COROLARIO DE LA “CONSTITUCIONALIZACIÓN” DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO

María de las Nieves Cenicacelaya¹

- I. El Derecho Constitucional en la segunda mitad del siglo XX pasa de ser derecho “institucional” a derecho “relacional” (García de Enterría, 2006)
- II. En Argentina comienza a esbozarse con la última recuperación democrática -y especialmente a partir de la CSJN de 1983-9 (Carrió – Garay, 1996). Se consolida con la reforma de 1994, a través de:
 - ✓ El bloque de constitucionalidad que “derrama” sus mandatos y principios sobre todo el derecho infraconstitucional (Manili, 2014)
 - ✓ La jerarquía supralegal de todos los tratados internacionales
 - ✓ La “jurisprudencia” internacional que comenzó en “Giroldi” (1995) sirviendo de “guía” para los tribunales nacionales y hoy es obligatoria para todos los órganos del Estado.
- III. La doctrina también ha hecho su aporte; por ejemplo:
 - ✓ La Constitución y su “fuerza normativa” (Bidart Campos, 1995)
 - ✓ La Constitución “bloqueada” o “replegada” ha dado lugar a una “entrometida”, “invasiva” (Sagüés, 2015)
- IV. La última reforma integral del Plan de Estudios fue en 1953. Así surge la necesidad de:
 - ✓ Actualizar objetivos, contenidos y metodologías
 - ✓ Adecuar y reorganizar correlatividades
 - ✓ Revisar prácticas cotidianas
- V. Lugar de Derecho Constitucional en el nuevo Plan: aparece al inicio del Bloque de Formación Disciplinar y opera como “distribuidor” en relación a otras materias de la estructura curricular.

¹ Profesor Titular Derecho Constitucional, FCJyS – UNLP

